

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas.

—Cédula de citación.

Administración provincial

Diputación Provincial de León.—

Comisión gestora.—Anuncio de subasta.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios de subasta.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Requisitorias.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Cédula de citación

Por el presente se llama y emplaza a los herederos de D. Manuel Villegas Ares (cartero que fué de Palanquinos, ya fallecida), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta 5.^a del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar al pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro Público, de la cantidad de quince mil pesetas, por extravío de dos pliegos de valores números 491 y 492 de 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, impuestos ambos en la oficina de Calahorra el 20 de Noviembre de 1918, por D. Manuel Ruiz, para D. Eusebio Esteban, en Villada, de los que resultó responsable dicho cartero, Villegas; advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 11 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Pobladura de Pelayo García, por Zuares, a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, bajo el tipo de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos. que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará el en salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concu-

rran a esta subasta se eleva a mil setecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será el de ocho meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 17 de Mayo de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha,

obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 368.—63,00 pts.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 6 de Junio de 1935, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 2,500 de Sahagún a Las Arrienda, y kilómetro 95 de la de Villacastín a Vigo a León, riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 75 y 76 y 95 de esta última carretera, cuyo presupuesto asciende en total a 71.301,15 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año

1935, que importa 17.822,88 pesetas, y otra que se abonará en el año 1936, que asciende a 53.478,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.139,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 12 de Junio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929

número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 15 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 358—45,75 pts.

Hasta las trece horas del día 6 de Junio de 1935, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con macadán ordinario en los kilómetros 9 al 10 y 13 al 16 de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, y 6 al 7 de la de Piedrafita de Babia al Pajarón, y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 9 al 10 del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina, a la de Toral a Santalla, cuyo presupuesto asciende en total a 90.816,42 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1935, que importa 25.206 pesetas, y otra que se abonará en el año 1936, que asciende a 75.610,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 3.024,49 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 12 de Julio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 15 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 360.—49,00 pts.

Sección Provincial de Estadística de León

CENSO DE JURADOS

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

Circular

Las disposiciones de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, concernientes a la rectificación del Censo de Jurados, dictadas para el mejor cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 18 de Junio de 1931, deben

tender en todo momento a recurrir al máximo de antecedentes necesarios, a fin de que las listas que se formen, tengan la debida efectividad y permitan llevar a cabo las resoluciones que sobre la formación del Tribunal del Jurado adopte el de Derecho, de acuerdo con las atribuciones que disposiciones legales le conceden y fundamentalmente en lo que se refiere a la constitución del Tribunal popular en la parte que a «capacidades» hace relación.

La práctica de las operaciones de rectificación ha demostrado que, por regla general, no se reúne en cada partido judicial el número de capacidades necesarias a tal fin, sin duda alguna por la deficiencia de las certificaciones que respecto a inclusión de las mismas se reciben en las oficinas provinciales de Estadística.

Para obviar este inconveniente, hubo necesidad en la última rectificación, de verificar un sorteo ampliatorio de capacidades, que se verificó en la oficina de mi cargo en 24 de Diciembre, ya que el 3 de Noviembre ofrecía tan escaso número de aquéllas, que era imposible que la Audiencia pudiera cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 22 de Septiembre de 1931, ya que no existían 28 capacidades en las letras insaculadas en todos los Juzgados a excepción de Sahagún.

Es práctica viciosa, que se lleva a cabo, no sólo en las Audiencias, sino también en algunos Ayuntamientos, la de la recusación de las personas más cultas e independientes por lo general, de las que constituyen el Tribunal del Jurado, las que son eliminadas por las partes, en el número que señala la Ley sin justificación, en las Audiencias y no inscribiéndolas en los Ayuntamientos, por evitarlas las incomodidades y molestias del traslado a la Capital y el abandono durante unos días de sus asuntos habituales.

Esta Jefatura opina que este es el punto neurálgico de la cuestión; y por ello, solicita de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la remisión de relaciones certificadas colegidas con toda escrupulosidad, comprensivas de las personas que llevando cuatro o más años de residencia en el término municipal fuesen o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a

Cortes o Senadores, por sufragio y retirados del Ejército y de la Armada, expresando respecto de cada una de ellas los datos que con referencia a las personas determina el artículo 2.º del Decreto de 18 de Junio de 1931, o sea, ser mayor de 30 años, seglar y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Hay que tener en cuenta las incompatibilidades que se señalan para el cargo de Jurado en los artículos 4.º y 5.º del Decreto citado de 18 de Junio, el que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Junio de 1931.

No tengo para que señalar a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la importancia que tiene la inscripción de las capacidades en el Censo de Jurados y por ello espero que me remitan en el plazo de quince días, las relaciones certificadas de todas las que hubiere expresando además de los nombres y apellidos, la edad, tiempo de residencia, causa de la capacidad y domicilio y *no excluyendo a ninguna persona que deba figurar en el Censo de Jurados*, sólo aquéllas a quienes por estar comprendidas en los artículos 4.º y 5.º citados, no deban ser inscritas.

León, 18 de Mayo de 1935.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión gestora, en sesión de 15 de los corrientes, se saca a subasta por pliegos cerrados las obras de ampliación de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, bajo el precio tipo de setenta y dos mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos, cuya subasta se celebrará el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o señor Gestor en quien delegue, terminando el plazo de admisión de los pliegos de proposición el día inmediatamente anterior al de la subasta, a las trece horas y siendo Letrado bastanteador de poderes el designado por la Corporación.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los licitadores habrán de consignar la cantidad de tres mil seiscientas diez y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, cuya suma se elevará al doble por quien resulte adjudicatario de la licitación.

El pago de las obras se verificará en tres anualidades sucesivas, que se consignarán a partir del futuro ejercicio económico de 1936, devengando las cantidades a pagar el 5 por 100 de interés.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

León, 17 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Comisión gestora, E. G. Luaces.

Núm. 365.—24,50 pts.

Ayuntamiento de Carracedelo

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Carracedelo, 14 de Mayo de 1935.—El Alcalde, P. O., Pascual Rosón.

Ayuntamiento de Benavides

Habiéndose presentado por don Manuel García Fernández (menor), vecino de esta villa, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de un sobrante de vía pública, a la calle de la Fuente, cuya porción de terreno es sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento, la cual mide 14,60 de largo por 5 de fondo (metros cuadrados) y ha sido valorada en 51,10 pesetas.

N.º 362.—7,00 ptas.

Habiéndose presentado por don Francisco Martínez Fernández, vecino de esta villa, solicitud pidiendo la adjudicación a su favor de un sobrante de vía pública a la calle de la Iglesia, cuyo sobrante es propiedad de este Ayuntamiento, la cual mide 5 metros de largo por 50 centímetros de fondo y ha sido valorada en 1,75 pesetas.

* * *

Habiéndose presentado por el vecino de esta villa, D. Daniel Olivera Delgado, solicitud pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de vía pública a la calle del Puente de Piedra y sitio de Prado Palacio, previo pago de su importe y formalidades legales, cuya porción de terreno es propiedad del Municipio como sobrante de vía pública, la cual mide 14 metros de largo por 14 de fondo y ha sido valorada en la cantidad de 137,20 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación y valoración, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Benavides, 10 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Nicanor Fuerte.

N.º 363.—10,50 pts.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Aprobado por la Excmo. Comisión gestora de la Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1935, se anuncia su exposición al público por el plazo de diez días y cinco más, contados desde la inserción del mismo, para oír las reclamaciones justas que se formulen.

Santiagomillas, 15 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, formado en este Ayuntamiento para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cubillas de Rueda, 16 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Santiago Marañón.

Entidades menores

Junta vecinal de La Robla

Habiendo sido confeccionado el repartimiento general para cubrir las cantidades especificadas en el presupuesto general ordinario para el año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio.

La Robla, 11 de Mayo de 1935.—El Presidente, R. Zamora.

Junta vecinal de Farballes

La Junta vecinal de mi presidencia acordó señalar para el día 27 del actual, el amojonamiento de todo el terreno comunal perteneciente a este pueblo, avisándose por medio del presente a todos los que tengan fincas colindantes, para que asistan al acto si lo creen pertinente.

Farballes 10 de Mayo de 1935.—El Presidente, Ricardo Morán.

Junta vecinal de San Esteban del Toral

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta que ha de regir durante el corriente año de 1935, se halla de manifiesto al público en casa del Sr. Presidente por el término de quince días, durante los cuales podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Esteban del Toral, 9 de Mayo de 1935.—El Presidente, Martín Rey.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Maximiano Martínez y Vázquez de Prada, Juez municipal suplente de la villa de Valencia de Don Juan, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 25 de Abril de 1935; el Sr. D. Maximiano Martínez y Vázquez de Prada, Juez municipal suplente de la misma, en funciones de primera instancia por licencia del propietario e incompatibilidad del Juez municipal propietario, sien-

do asesor el Letrado D. Máximo G. Palacios; ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Lorenzo Sandín Cid, mayor de edad, casado, obrero, natural de Pubblica de Valverde, partido de Benavente, y vecino de esta villa de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador D. José Garrido Medina, y defendido por el Letrado D. Isaac García Garrido, contra D. Julio García Luengos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, que no ha comparecido, para que se le declare pobre en sentido legal, a fin de promover juicio declarativo sobre reclamación de cantidad procedente de venta de arbolado, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase. a Lorenzo Sandín Cid, para promover juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Julio García Luengo, en reclamación de cantidad por venta de arbolado. y en los incidentes que se promuevan con ocasión de los mismos. Así, por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta, en término de quinto día, se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Maximiano Martínez. — El Asesor, Máximo G. Palacio.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julio García Luengos, expido el presente en Valencia de Don Juan, a 4 de Mayo de 1935. Maximiano Martínez.—El Secretario, Licdo., José Santiago.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto y en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad di-

manante del sumario número 40, de 1934, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria llamando a los procesados, Manuel Pérez Blanco y Antonio Rodríguez Da Silva, y que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL, por haber sido capturados e ingresados en la prisión dichos procesados.

Dado en Ponferrada, a 6 de Mayo de 1935.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, y detención de un tal Pedro, «el Hojalatero», alto, delgado, con bigote, que viste traje oscuro, y que aparenta unos 40 años de edad, y otro primo del primero, más joven, como de unos 25 años de edad, que lleva zapatos blancos, y trinchera, poniendolo todo a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 58 del actual, sobre hurto de una caballería.

Señas del semoviente sustruido

Un caballo, de unos 4 años, pelo negro, pelicano, como de unas seis cuartas y media de alzada, en buenas carnes, herrado de las manos, paticalzado de la pata izquierda, con pintas blancas del collarón, cola recortada, con aparejo nuevo del país, y manta encarnada, cabezada vieja y ronzal de cáñamo, substraído en una calle de esta ciudad, denominada Rañadero, el día 12 del actual, sobre las doce de la mañana a la vecina de Columbrianos, Jacoba Gómez.

Dado en Ponferrada, a 15 de Mayo de 1935.—Antonio Sevilla.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Juzgado municipal de Lánacara de Luna

Don Celestino Fernández Martínez, Juez municipal de Lánacara de Luna.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita llama y emplaza D. José María Morán, cuyo paradero se ignora, pero su último

domicilio lo ha tenido en el pueblo de La Vega, de este Ayuntamiento, para que a la hora de las tres del día veintisiete de Junio próximo venidero, comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Manuel Antonio Gutiérrez Fernández, casado, industrial y vecino de Caldas, sobre reclamación de quinientas treinta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimas, según lo tengo acordado en providencia de este día; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Láncara de Luna, a 13 de Mayo de 1935.—Celestino Fernández.

Núm. 372.—13,50 pts.

Juzgado municipal de Cabañas Raras
Don Gumersindo del Puerto Marqués, Juez municipal del término de Cabañas Raras.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en autos del juicio verbal civil instado por D. Pedro Santalla, contra D. Gumersindo Marqués Corral, vecinos de este pueblo, con residencia éste en Vega de Espinareda, sobre pago de novecientas sesenta y cinco pesetas, se sacan a srgunda y pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa, sita en el barrio del Agua, de este pueblo, de planta baja, cubierta de losa, de unos cincuenta metros cuadrados, linda: al Este, Clodomiro García; Sur, Victoriano Marqués; Oeste, Concepción Sánchez y Norte, camino; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Tierra huerto, en dicho sitio, de unas dos áreas, linda: Oeste, Clodomiro García; Sur, camino; Oeste, era y Norte, Concepción Sánchez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

Tierra huerto, en dicho sitio, de unas seis áreas, linda: Este, camino; Sur, Concepción Sánchez; Oeste, Clodomiro Marqués y Norte, Bernardino Marqués; valorada en doscientas pesetas.

Prado, en dicho sitio, de seis áreas, linda: Este, era; Sur y Norte, Concepción Sánchez y Oeste, Clodomiro García; valorado en setecientas cincuenta pesetas.

Tierra, en la Canela, término de este pueblo, de unas doce áreas, lin-

da: Este, Martín Puerto; Sur, Clotilde Sánchez; Oeste y Norte, Prudencio Marqués; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Tierra, en Fuero Viejo, en dicho término, de uvas ocho áreas, linda: Este, Encarnación Marqués; Sur, Leandro Puerto; Oeste, Encarnación Marqués y Norte, la misma; valorada en setenta y cinco pesetas.

Tierra, en Fuero Manso, en dicho término, de ocho áreas, linda: Este, Nicanor Nistal; Sur, José Puerto; Oeste, Inés Corral y Norte, monte; valorada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de Gumersindo Marqués Corral y se venden para pagar al actor la indicada suma y costas, debiendo celebrarse el remate el día ocho de Junio próximo, a las trece horas, en los estrados de este Juzgado, cuyas fincas carecen de título y el rematante se conformará con la certificación del acta de remate y de adjudicación.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Caldas, a once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Jefe de la Oficina de Registro, Manuel Ferrera.

N.º 349.—40,50 pts.

Juzgado municipal de Igüeña
Don Gerardo García Marcos, Juez municipal de Igüeña y su término.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil para hacer pago al actor ejecutante D. José Segura Morán, vecino de El Valle, del principal de cuatrocientas noventa y dos pesetas y noventa y seis céntimos, costas y gastos, se sacan a primera pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a los deudores ejecutados, Pedro Alvarez Arias y la esposa de éste, María Blanco, mayores de edad, casados y vecinos de Quintana de Fuseros, que se describen a continuación, en término del mismo Quintana:

1.º Cien arrobas de hierba seca; tasadas en cien pesetas.

2.º Quince arrobas de otoño, también seco; tasadas en quince pesetas.

3.º Diez arrobas de bálago centeno; tasadas en siete pesetas y cincuenta céntimos.

4.º Una tierra, en Valdeaceite, cabida unas nueve áreas, linda: al Este, Esteban García; Sur, se ignora; Oeste, Felipe García, y Norte, Felipe Molinero; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, en Vallejo del Lobo, cabida seis áreas, linda: al Este, Manuel Alvarez; Sur, José Alvarez Mayo; Oeste, Domingo Puente, y Norte, Eulogio Segura; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra, arrotto y en parte por roturar, en Valdepequeñin, cabida doce áreas, linda: al Este, camino; Sur, Miguel García Alvarez; Oeste, Miguel García Mayo; y Poniente, Julián Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.º Linar, en Las Cancillas, cabida treinta centiáreas, linda: al Este, Vicente Alvarez; Sur, María García; Oeste, Miguel García Mayo, y Norte, María Alvarez Rubio; tasada en veinticinco pesetas.

8.º La casa habitación de los mismo ejecutados, en la calle de Fondovilla, en el casco del pueblo de Quintana, de alto y bajo, sin número, cubierta de losa, de unos cuarenta metros cuadrados, linda: al frente, entrando en ella, Isidro Alvarez; derecha, Martín Alvarez; izquierda, Esteban Alvarez, y espalda, calle; tasada en mil quinientas pesetas.

Esta casa, según pacto de compraventa, la tiene en usufructo vitalicio mientras viva Paula Alvarez, y al fallecimiento, de ésta, es propiedad de los ejecutados de autos Pedro Alvarez Arias y la esposa de éste María Blanco, y en este último concepto fué embargada.

El remate de estos bienes tendrá lugar el día quince de Junio próximo venidero, y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal de la casa Consistorial del Ayuntamiento en esta localidad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores consignarán previamente, por lo menos, el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado, y el rematante solamente podrá reclamar certificación del acta de remate, que en este caso suplirá la falta de

títulos de propiedad; que no existen de los bienes referidos objeto de subasta.

Dado en Igüña, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo García.—El Secretario Maximino P. Blanco.

N.º 241.—45,00 pts.

Juzgado municipal de Matallana
Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que en demanda de juicio verbal, de la cual se hará mérito, seguida en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Matallana, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. Ricardo Tascón Brugos, mayor de edad, industrial y vecino de este pueblo, representado con poder bastante por D. Agustín Suárez González y de la otra, como demandado, don Pablo Talegón Asensio, con vecindad en Tagarabuena, provincia de Zamora, sobre pago de 371,40 pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Pablo Talegón Asensio, a que una vez sea firme esta sentencia, abone al demandante D. Ricardo Tascón Brugos, las 371,45 pesetas por éste reclamadas, imponiendo además al demandado todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Díez.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde del presente en Matallana, a los veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor Díez, Secretario, A. Moro. Núm. 355.—23,50 pts.

Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario Suplente de este



Juzgado municipal, de censo menor de 100 habitantes, a fin de que los interesados que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inferior, puedan presentar solicitudes documentadas, al Ilustrísimo señor Juez de 1.ª Instancia de Ponferrada, a contar treinta días desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Priaranza del Bierzo, 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Vicente Fariñas.—El Secretario habilitado, Inocencio García.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza seguidos por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de D.ª Sabina Mayo Alonso, vecina de Molinaferrera, para seguir juicio de separación de bienes y personas con su marido don Santiago Alonso Alonso, se emplaza a dicho demandado D. Santiago Alonso Alonso, cuyo domicilio actual se ignora para que en término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, 13 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Requisitorias

Cola López (Miguel), de 28 años de edad, hijo de Miguel y Francisca, escultor, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la calle de San Juan de Dios, número 55, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. Acordado así en sumario número 177 de 1934, por robo.

León, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Ginestado Rodríguez Santos, de 31 años, domiciliado últimamente

en Valencia, Barrio Cabañal número 112.

Donazal Francisco, de 31 años, natural de Pamplona.

Guillarmón o Villarmón Vazquez Antonio, natural de Cartagena, domiciliado últimamente en Barcelona; Tapia núm. 10.

Llovert García Juan, de 22 años (a el Chuffitas), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados por robo en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 70 de 1934, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, para notificarles el auto de su procesamiento, indagarles y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Sahagún, 8 de Mayo de 1935.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Antonio Alvarez.

Pérez González, Andrés; hijo de Saturnino y de Bonifacia, de 24 años de edad, natural de Villadangos (León), domiciliado últimamente en Ciñera, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, cara estrecha; encartado en la causa número 138, de 1934, instruida por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, ante el Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Alvarez Canal, José; hijo de Sebastián é Inés, de 18 años de edad, natural de Santa Lucía (León), y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color sano; encartado en la causa núm. 138, de 1934, instruida por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 11 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Arias García, Julio; hijo de Felipe y de Rosalía, de 28 años de edad, natural de Santa Lucía (León), domiciliado últimamente en Santa Lucía, y cuyas señas personales son: talla regular, delgado, color moreno, nariz algo afilada abajo; encartado en la causa número 138, de 1934, instruida por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado eventual Militar de la Plaza de León, número 12, que regenta el Teniente de Infantería D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

López Núñez, Manuel; hijo de Domingo y Angela, de 33 años de edad, natural de Lugo, domiciliado últimamente en Santa Lucía, provincia de León, y cuyas señas personales son: alto, color blanco, grueso y boca grande; encartado en la causa número 138 de 1934, instruida por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación, ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

García Manso, José; hijo de Lázaro y de Mónica, de 31 años de edad, natural de Toral de los Guzmanes (León), domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón, y cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, piernas algo abiertas, vista algo vuelta y color enfermizo; encartado en la causa núm. 138, de 1934, instruida por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, en la Plaza de León, ante el Juez eventual Militar Teniente, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Ugidos Colinas, Isidro; hijo de Quintín y de Filomena, natural de Laguna de Negrillos, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón (León), y cuyas señas personales son: talla regular, color moreno, habla afónico; encartado en la causa número 138, de 1934, que se instruye por el delito de agresión a fuerza armada ocurrido en Santa Lucía en el mes de Octubre último, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Militar eventual de la Plaza de León, Teniente, don Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Fontao Tascón, Pablo; hijo de Pablo y de Esperanza, de 29 años de edad, natural y domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón (León), y cuyas señas personales son: estatura alta, fuerte y cara gruesa; encartado en la causa núm. 138, de 1934, que se sigue por el delito de agresión a fuerza armada, ocurrido en el mes de Octubre último, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Viñambres Bermejillo, Hermenegildo; hijo de Antonio y de Antonia, de 31 años de edad, natural de Galdames (Vizcaya), domiciliado últimamente en Santa Lucía (León), y cuyas señas personales son: alto, delgado, rojo debajo del ojo izquierdo de carbón, patizambo; encartado en la causa núm. 138, de 1934, que se sigue por el delito de agresión a fuerza armada en el mes de Octubre último, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación, ante el Teniente Juez eventual Militar de la

Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

García González, Eloy; hijo de Ramiro y de Carda, de 24 años de edad, natural de Santa Lucía (León), domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y cuyas señas personales son: pequeño, delgado, habla afeminada; encartado en la causa número 138, de 1934, instruido por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación, ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

ANUNCIO PARTICULAR

MINAS EN VENTA

Se venden en pública subasta las siguientes minas de carbón antracita.

La titulada Antonio 2.º, número 8.609, sita en el término de Espina de Tremor.

Otra, denominada Emilio, número 8.321, enclavada en el término de Almagarinos.

Otra, llamada Angel 2.º, número 7.923, emplazada en Tremor de Arriba.

Todas en el Ayuntamiento de Igüña.

La subasta tendrá lugar el día dos del próximo mes de Junio, en casa de la dueña de las mismas, Bárbara de la Peña, Pobladora, Ayuntamiento de Igüña.

Fecha, 18 de Mayo de 1935.—

Alcalde, Angel Fidalgo.

Núm. 371.—10,00 ptas.



LEÓN
Imp. de la Diputación provincial

1935